GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Universidad Politécnica de Chiapas

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIAPAS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"LA UPCHIAPAS"**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL; Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO LA **DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO**, EN SU CARACTER DE TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADA LEGAL, ASISTIDA POR EL DR. JOAQUÍN GONZÁLEZ IBARRA, JEFE DE LA DIVISIÓN DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN EN SALUD. INSTITUCIONES A QUIENES EN LOS SUCESIVO SE LES DENOMINARA **"LAS PARTES"**; AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

ANTECEDENTES

1. Con fecha 30 de enero del 2025 **"LAS PARTES"** celebraron un Convenio General de Colaboración, con vigencia al 29 de enero de 2029, con el objeto de establecer las bases generales bajo las cuales **"LAS PARTES"** conjuntarán sus esfuerzos y recursos para la realización de diversas actividades relacionadas con la salud, la seguridad social y las correspondientes a distintas áreas del conocimiento.

2. Conforme a lo previsto en la Cláusula Segunda del Convenio General de Colaboración dentro de los programas específicos que señalan para colaboración se encuentran incluidos en dicho instrumento jurídico de manera enunciativa más no limitativa, se encuentran proyecto de investigación, seminarios, conferencias, formación, capacitación, congresos, eventos académicos etc.

3. La cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, prevé que **"LAS PARTES"** podrán suscribir Convenios Específicos de Colaboración con la intención de detallar con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo de manera concreta.

4. Que, de conformidad con lo previsto en la Cláusula Tercera del Convenio General de Colaboración, **"LAS PARTES"** contarán con las estipulaciones inherentes, así como lo relativo al programa y lo relativo a derecho de propiedad industrial, derechos de autor y demás compromisos que se adquieran.

I. DECLARA EL REPRESENTATE LEGAL DE **"LA UPCHIAPAS"** QUE:

I.1. Es un organismo descentralizado de la administración pública del estado de Chiapas, con personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad al Decreto publicado en el Periódico Oficial, número 276-2ª sección, tomo II, de fecha miércoles 01 de diciembre de 2004, de la Publicación Estatal, 1694-a-2004 Bis.

I.2. Que de conformidad con lo que establece el artículo 2° del citado Decreto tendrá por objeto:

a) Impartir educación superior en los niveles de licenciatura, especialización tecnológica y otros estudios de postgrado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, para preparar profesionales con una sólida formación técnica y en valores, conscientes del contexto nacional en lo económico, político y social.
b) Llevar a cabo investigaciones y desarrollos tecnológicos, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región del estado y de la nación, que faciliten la formación integral de sus alumnos y egresados.
c) Difundir el conocimiento y la cultura, así como la divulgación tecnológica a través de la extensión, vinculación y gestión universitaria, a sus alumnos, egresados y población en general.
d) Prestar servicios generales que contribuyan a mejorar el desarrollo de las empresas y otras organizaciones de la región y del estado, principalmente.
e) Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región y en el Estado.
f) La coordinación será con la Dirección de Biomédica o la Dirección de Vinculación Universitaria de **"LA UPCHIAPAS"** se realizará a través de: Nombre: Lic. Carlos Armando Solana Villanueva, Puesto: Encargado de la Dirección de Vinculación Universitaria, Correo electrónico: csolana@upchiapas.edu.mx, Teléfono: 9616171460 Ext. 50500 Dirección: Carretera Tuxtla - Villaflores KM. 21+500, Las Brisas, C.P. 29150. Suchiapa, Chiapas.

I.3. Que para el cumplimiento de su objeto y según lo establecido en el artículo 3, fracción VII del mencionado decreto de creación, tiene atribuciones, entre otras: las

de promover y suscribir convenios con organizaciones e instituciones de los diversos sectores social, público y privado, tanto nacionales como extranjeras.

I.4. Su representación legal recae en la Dra. Indra Ruth Toledo Coutiño, quien cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente instrumento legal, en términos de lo dispuesto en los artículos 18, fracciones I y XIV de la Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Chiapas; 20 y 23 Fracción I y XIV, del Decreto por el que se Crea de la Universidad Politécnica de Chiapas; y acredita su personalidad mediante el nombramiento de fecha dieciocho de diciembre del dos mil veinticuatro, expedido por el Titular del Poder Ejecutivo del Estado de Chiapas.

I.5. Su registro federal de contribuyentes es UPC041201FX3 y señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Carretera Tuxtla Gutiérrez - Portillo Zaragoza km 21+500, Colonia Las Brisas, municipio de Suchiapa, Chiapas.

II. DECLARA EL REPRESENTATE LEGAL DE **"EL IMSS"** QUE:

II.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del seguro social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

II.2 De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generaci6n de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

II.3 La Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo cuenta con las facultades suficientes para intervenir en el presente convenio, de acuerdo con el poder que se contiene en la escritura pública número 108,112 de fecha 22 de marzo de 2022, otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México; facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

II-4 De Conformidad con el artículo 169 del Reglamento de Prestaciones Médicas del Instituto Mexicano del Seguro Social, los recursos financieros que se obtengan para la realización de investigación en salud por concepto de aportaciones y donativos de

personas físicas, instituciones, empresas y organizaciones filantr6picas, públicas, privadas, nacionales o extranjeras, otorgados para el apoyo de la investigación en salud que se realiza en "EL IMSS", se administraran a través de los mecanismos administrativos que determine "EL IMSS".

II.5 De conformidad con lo previsto en los artículos 16 y 19 de la Ley de Ciencia y Tecnología, cuenta con la Constancia de inscripción número 1800444, expedida por el Registro Nacional de instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas dependiente del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología, con el carácter de definitiva, a partir del 28 de febrero de 2018.

II.6 El artículo 2, Fracción VII, de la Ley General de Salud establece que el derecho a la protección de la salud tiene como finalidad, entre otras, el desarrollo de la enseñanza y la investigación científica y tecnológica para la salud.

II.7 Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en avenida Cuauhtémoc número 330, 4° piso del bloque "B" de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, C6digo Postal 06720, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

PRIMERO. El presente Convenio no cuenta cláusula que infrinja la ley, la moral y las buenas costumbres y que carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

SEGUNDO. Que, en base a las declaraciones mencionadas anteriormente, "LAS PARTES" reconocen y respetan su personalidad jurídica y capacidad legal con que se ostentan, por lo que están conformes en someter su voluntad a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. "LAS PARTES" convienen en celebrar el presente Convenio Específico de Colaboración en el que se establecen las bases generales bajo las

cuales, **"LAS PARTES"** conjuntaran esfuerzos para regular las estancias de investigación (estadías) en las unidades de Investigación de "EL IMSS".

SEGUNDA. ACCIONES: Como parte de las acciones para el desarrollo de las actividades mencionadas en la cláusula **PRIMERA**, ambas Instituciones establecen los siguientes acuerdos:

1. Desarrollar las bases para que alumnos de **"LA UPCHIAPAS"** realicen estancias de investigación en las unidades de Investigación de **"EL IMSS"**.
2. Compartir, por parte de **"EL IMSS"** los protocolos de investigación en los que pueden participar los estudiantes y, a su vez **"LA UP CHIAPAS"**, las carreras o áreas de especialidad de los alumnos para que se puedan llevar a cabo las estancias de investigación en las unidades de Investigación de **"EL IMSS"**.
3. Para efecto de este convenio, las actividades a realizar consistirán en el apoyo de los estudiantes de **"LA UPCHIAPAS"** en el desarrollo de un protocolo de investigación registrado ante el Comité Nacional de Investigación Científica o uno de los Comités Locales de Investigación en Salud de **"EL IMSS"**. Dichas actividades serán compartidas con **"LA UPCHIAPAS"**, previamente, por medio del Formato de Oferta de Estancias, (ANEXO 1) enviados por **"El IMSS"** con periodicidad semestral, y se llevarán a cabo en las Unidades o Centros de Investigación de **"EL IMSS"** de toda la República.
4. Facilitar la utilización de los recursos de las bibliotecas correspondientes.

TERCERA. VIGENCIA. "LAS PARTES" convienen que el presente surta efectos a partir de la fecha en que suscribe y se mantendrá en vigor por **5 años**. Asimismo, manifiestan **"LAS PARTES"** que el presente instrumento contiene la voluntad expresa, por lo que cualquier otro instrumento previamente elaborado respecto al objeto del presente, queda sin efectos.

CUARTA. COORDINADORES. Los Enlaces designados en este instrumento tendrán la función de realizar las acciones necesarias para facilitar la operación y la ejecución del proyecto y no tendrán facultades para pactar modificación alguna. Por lo tanto, se designan a los siguientes responsables:

- Por **"EL IMSS"** se designa a la M en C. María del Mar Alonso Fernández, Jefa del Área de Vinculación Internacional, de la División de Desarrollo de la Investigación en Salud.
- Por **"LA UPCHIAPAS"** se designa al Lic. Isaías Guadalupe Flores Gordillo, Encargado de la Dirección de Vinculación Universitaria.

QUINTA. COMPROMISOS. "LA UPCHIAPAS", para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

a. Seleccionar a alumnos (no de Servicio Social, ni Residencia, ni Internado) de la carrera: Ingeniería Biomédica, a partir del 6 cuatrimestre y hasta el último cuatrimestre de la licenciatura, los cuales participarán en las estancias de investigación/.

   Garantizar que cuenten con el rendimiento académico sobresaliente, conducta ética y profesional ideal para el desarrollo de las actividades, además de asegurar que sean alumnos activos de **"LA UPCHIAPAS"**.

b. Confirmar que el alumno cuente con un Seguro de Gastos Médicos, el cual deberá mantenerse vigente durante la participación del estudiante en el Programa

c. Enviar el curriculum vitae y una constancia de estudios por cada uno de los estudiantes, previo a ser enviados a las Unidades o Centros de Investigación de **"EL IMSS"**.

d. **"LA UPCHIAPAS"** se compromete a entregar la lista de estudiantes que estarán participando en las estancias de investigación, con un mínimo de 6 semanas de anticipación.

e. Informar a **"EL IMSS"** de cualquier modificación a la lista de estudiantes participantes y/o la baja de cualquier estudiante participante en las estancias de investigación, sin importar la causa de dicha baja.

f. Compartir con **"EL IMSS"** el formato de evaluación (Anexo 2) para los estudiantes que se encuentren en las Unidades o Centros de Investigación de **"EL IMSS"**.

g. Informar al estudiante sobre las obligaciones que tiene, entre las que se encuentran el de cumplir con los horarios y las normas que le impongan **"LAS PARTES"**, así como de aplicarse con total diligencia a las tareas que se le encomienden, de mantener contacto con sus tutores académicos e

institucionales en la forma que ellos le indiquen, y de guardar el secreto profesional sobre su trabajo, para lo que deberán firmar un convenio de confidencialidad (Anexo 3).

h. Informar a los estudiantes del contenido y alcance del presente convenio, así como de las obligaciones que se derivan del mismo.
i. Establecer y enterar al alumno de las bases, normas, reglamentos, requerimientos, cronogramas de trabajo, requisitos establecidos y acuerdos extraordinarios que estarán vigentes durante su estancia en las unidades de Investigación de **"EL IMSS"**.
j. Informar a los alumnos, que cualquier bien mueble que consideren de valor, y que ingrese a la Institución, lo hará bajo su responsabilidad, pues **"EL IMSS"**, no se hace responsable por objetos extraviados, robados, o dañados dentro de sus instalaciones.

"EL IMSS" para el cumplimiento del objeto del presente convenio, se compromete a:

a. Aceptar a los alumnos que **"LA UPCHIAPAS"** asigne de estancias de investigación en las unidades de Investigación de **"EL IMSS"**. Siempre y cuando cumpla con los requisitos solicitados por **"EL IMSS"** y cuente con el visto bueno de los tutores asignados, una vez se revise su curriculum vitae.
b. Orientar la formación de los estudiantes con el personal que cuenten con las credenciales académicas y profesionales necesarias.
c. Asignar un tutor, que estará guiando y supervisando las actividades del estudiante dentro de las unidades de Investigación de **"EL IMSS"**.
d. Proporcionar a **"LA UPCHIAPAS"** un registro adecuado del rendimiento académico de los alumnos a través de los formatos proporcionados por **"LA UPCHIAPAS"** para este propósito (Anexo 2).
e. Determinar de común acuerdo entre **"LAS PARTES"** las estrategias para la enseñanza, supervisión y evaluación académica de los alumnos en Unidades o Centros de Investigación de **"EL IMSS"**, durante cada uno de los periodos y/o actividades en las que participen los alumnos de **"LA UPCHIAPAS"** (Anexo 4).
f. Proporcionar un área de trabajo, con las condiciones necesarias, para desarrollar sus actividades dentro de las unidades de Investigación de **"EL IMSS"**.
g. No impedir al estudiante asistir a sus actividades académicas con el fin de

concluir algún proyecto o actividad del programa. Ello teniendo en cuenta que, para la conclusión exitosa de su Estancia de Investigación, debe cumplir con las actividades encomendadas, en las horas comprometidas.

h. Asignar al estudiante aquellas actividades acordes a su proyecto y no en aquellas que se consideren importantes para la operación, economía y/o seguridad de **"EL IMSS"**.
i. Cualquier recurso material o tecnológico de **"EL IMSS"** a los que tenga acceso el estudiante para el desarrollo de sus actividades, debe estar asignado a su tutor, bajo su guía y responsabilidad, mismo que no deberá ser retirado por el estudiante de las instalaciones de **"EL IMSS"**.
j. Informar claramente al estudiante sobre los objetivos, roles y responsabilidades que tiene dentro del proyecto para el desarrollo de sus actividades y brindarle todo el apoyo y la guía necesarias para lograrlos.

"EL IMSS" tendrá la facultad de establecer, implementar y aplicar medidas disciplinarias a los estudiantes e informará y evaluará, previo a la aplicación de dichas medidas disciplinarias a **"LA UPCHIAPAS"** sobre cualquier falta de cumplimiento por parte de los estudiantes a los lineamientos y/o medidas disciplinarias establecidas por **"EL IMSS"** o las que tenga establecidas **"LA UPCHIAPAS"**, teniendo oportunidad de aplicar medidas disciplinarias y/o cancelar las actividades.

SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES" aceptan y reconocen que toda la información a la que tendrá acceso su personal, así como cualquier información que le sea proporcionada, sin importar el medio por el que se haga, es propiedad de **"EL IMSS"** o de **"LA UPCHIAPAS"**, según corresponda, y que dicha información tiene el carácter de CONFIDENCIAL, por lo que se obligan a no divulgarla ni enajenarla parcial o totalmente a tercero alguno, así como a no utilizarla para fines distintos de los estipulados en el presente convenio.

SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL. "LAS PARTES" acuerdan que el presente Convenio no les otorga licencia alguna, o algún tipo de derecho respecto de la Propiedad Intelectual de la contraparte, por lo que no podrán hacer uso de la misma, salvo que cuenten con la autorización correspondiente por escrito. **"LAS PARTES"** se

comprometen a respetar la propiedad intelectual de los terceros, por lo que en caso de utilizar material de un tercero deberán contar con las licencias, permisos y/o acuerdos necesarios para poder realizar dicho uso y en caso de cualquier violación a la propiedad intelectual, así como cualquier responsabilidad relacionada con la misma frente a terceros se comprometa a sacar en paz y a salvo a la otra parte. Para el caso en que el desarrollo de la presente convenio dé como resultado un producto por medio del cual se adquieran derechos de propiedad industrial o derechos de autor, **"LA PARTES"** quedan obligadas a que, en su oportunidad, se formalice el convenio respectivo; en donde queden debidamente determinados el porcentaje de derechos de propiedad de cada una de las partes sobre "LOS RESULTADOS", para el efecto de que, en su oportunidad, se haga la solicitud correspondiente de protección ya sea ante el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial (IMPI) o ante el Instituto Nacional de Derechos de Autor (INDAUTOR). En todo momento se atenderá a lo dispuesto por la Ley Federal de Protección a la Propiedad Industrial y la Ley Federal del Derecho de Autor, así como sus respectivos reglamentos.

OCTAVA. TRANSFERENCIA DE DATOS PERSONALES. "LAS PARTES" declaran que previo a la comunicación de datos personales han informado a los titulares sobre la transferencia de sus datos personales y reconocen que han obtenido conforme a la legislación vigente aplicable, el consentimiento correspondiente para que **"LAS PARTES"** puedan tratar dichos datos personales para permitir el intercambio estudiantil entre ambas instituciones. Tratándose de la transferencia de datos personales de titulares ubicados en México, el tratamiento se realizará conforme a lo señalado en el Aviso De Privacidad de "El Transferente" que puede consultarse en: http://www.imss.gob.mx/aviso-integral. **"LAS PARTES"** declaran que cumplen con las disposiciones legalmente aplicables en materia de protección de datos personales para garantizar un nivel adecuado de protección a los datos personales comunicados fuera de sus países. Adicionalmente, se obligan a abstenerse de transferir la información de manera parcial o total a terceros, o de utilizarla para fines distintos de los cuales fue transferida, salvo que cuente con el consentimiento previo de los titulares, así como a mantener la información recibida de forma exacta, completa, pertinente, correcta y actualizada en relación con las finalidades establecidas. Asimismo, **"LAS PARTES"** se obligan a mantener la confidencialidad de los datos personales objeto del presente instrumento y deben aplicar todas las

medidas de seguridad físicas, técnicas y administrativas que resulten necesarias al efecto. Entre otras, **"LAS PARTES"** deberán celebrar y mantener vigentes convenios de confidencialidad con todas las personas, empleados propios y proveedores, que tengan acceso a los datos personales referidos. Cada una de las Partes se hará cargo de los daños y perjuicios que se deriven de la divulgación no autorizada de los datos personales comunicados.

NOVENA. NO ASOCIACIÓN. Este convenio no podrá interpretarse de manera alguna como constitutivo de cualquier tipo de asociación jurídica o vínculo de carácter laboral entre las partes; por lo que las relaciones laborales, ya sean de naturaleza individual o colectiva, se mantendrán en todos los casos entre la parte contratante y su respectivo personal.

DECIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. "LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente por cualquiera de ellas, sin que medie resolución judicial alguna, siempre y cuando se de aviso por escrito a la otra parte con un término de **30 (treinta)** días naturales de anticipación, procediendo de inmediato a la determinación de los Compromisos pendientes de cumplir por cada una de **"LAS PARTES"** para su liquidación dentro del plazo mencionado. En cualquier caso, deberán continuarse las actividades que ya se encuentren iniciadas hasta su total terminación y ambas partes se obligan a que tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, permitiendo así a los participantes culminar con el periodo de su colaboración aun cuando este convenio haya terminado.

DECIMA PRIMERA. RESCISIÓN. Cualquiera de **"LAS PARTES"** podrá rescindir el presente convenio en cualquier tiempo, sin responsabilidad alguna, cuando la contraparte incurra en alguna violación de los términos y condiciones que se establecen en las presentes cláusulas o en sus Anexos, obligándose la parte agraviada a hacer la notificación por escrito con 10 (diez) días de anticipación a la fecha en que operará la rescisión. En el caso de que alguna de **"LAS PARTES"** notifique la rescisión a la contraparte en los términos del párrafo anterior, esta última cuenta con un plazo de **5 (cinco)** días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación escrita para exponer lo que a su derecho convenga, respecto

de la causal que motive la rescisión o del incumplimiento de sus Compromisos; si transcurrido dicho plazo la parte no manifiesta nada en su defensa, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la parte afectada estima que las mismas no son satisfactorias, surtirá sus efectos plenamente la rescisión. La parte que incumpla con este convenio se obliga a pagar a la otra los daños que le haya ocasionado dicho incumplimiento.

DÉCIMA SEGUNDA. FUERZA MAYOR. La falta de cumplimiento por una de **"LAS PARTES"**, de cualquiera de los compromisos adquiridas en virtud del presente convenio, no se considerará como violación del mismo ni como negligencia, siempre que dicha falta de cumplimiento se deba a un evento de fuerza mayor y/o caso fortuito, que no pudiera ser previsto ni evitado por **"LAS PARTES"**. En caso de existir plazos dentro de los cuales alguna de **"LAS PARTES"** deba realizar una actividad o tarea en virtud de este convenio y no pueda llevarse a cabo tal actividad como consecuencia de un evento de fuerza mayor, se prorrogará por un periodo igual a aquel durante el cual dicha Parte no haya podido realizar tal actividad.

DÉCIMA TERCERA. NOTIFICACIONES. Todas las notificaciones, o cualquier comunicación de **"LAS PARTES"**, incluyendo el cambio de domicilio, se realizarán por escrito mediante correo certificado con acuse de recibo, o por cualquier otro medio que asegure su recepción, lo cual será entre los responsables debidamente definidos.

En caso de que cambien de domicilio, **"LAS PARTES"** se obligan a dar aviso correspondiente a la otra parte, de manera escrita y con 15 días naturales de anticipación con tal de que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomará como vigente el domicilio expresado en el apartado de Declaraciones del presente instrumento.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado, acordando que dichas modificaciones solo serán válidas cuando hayan sido hechas por escrito y estén debidamente firmadas por **"LAS PARTES"**. Asimismo,

los asuntos que no se encuentren expresamente previstos en estas cláusulas, serán resueltos de común acuerdo, y las decisiones que se tomen en este sentido, deberán hacerse por escrito y tendrán que ser firmadas por sus representantes, anexando dichas constancias al presente Convenio como partes integrantes del mismo.
Para el caso en que una de las partes formule una modificación o adición, se le hará del conocimiento a la otra parte por un término de treinta días para que de contestación a la propuesta. En caso de que la parte notificada sea omisa al requerimiento, se tendrán por aceptada la modificación o adición que haya sido propuesta por la otra parte.

DÉCIMA QUINTA. JURISDICCIÓN. Para interpretación y cumplimiento de este instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la ciudad que elija el demandante, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa pudiera corresponderles

Leído este convenio por las partes y habiendo quedado enteradas del contenido y alcance legales de todas y cada una de las cláusulas de este convenio, lo firman, en la Ciudad de México, con fecha 30 de enero del 2025.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Universidad Politécnica de Chiapas

LAS PARTES

POR "LA UPCHIAPAS"

DRA. INDRA RUTH TOLEDO COUTIÑO
RECTORA

POR "EL IMSS"

DRA. LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO
TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACIÓN EN SALUD
Y APODERADO LEGAL
IMSS

TESTIGOS

DR. FRANCISCO ALBERTO ALONSO FARRERA
SECRETARIO ACADEMICO DE
"LA UPCHIAPAS"

DR. JOAQUÍN GONZÁLEZ IBARRA
JEFE DE DIVISION DE DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Universidad Politécnica de Chiapas

NEXO 1: Formato de Oferta de Estancias

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS			DIRECCION DE PRESTACIONES MEDICAS				
			COORDINACION DE INVESTIGACIÓN EN SALUD				
Unidad o Centro de Investigación	Nombre del investigador	Línea de investigación	Pertenencia al Sistema Nacional de Investigadores (nivel)	Protocolo de Investigación Registrado	Actividades a realizar por el alumno	Carrera solicitada dentro del área de la salud	Número de alumnos solicitados

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Universidad Politécnica de Chiapas

ANEXO 2: Formato de evaluación

Universidad Politécnica de Chiapas	Tipo de documento: Registro FORMATO DEL ASESOR LABORAL	Emisión: 06/mayo/2022 Revisión: 01 Página: 1 de 3

Proceso:	Estancia I [ ] Estancia II [ ] Estadía [ ]
Periodo de Estancia o Estadía: (de acuerdo al calendario de actividades)	
Nombre del alumno (a):	Matrícula:
Institución o empresa:	Fecha:
Nombre del Asesor Laboral:	

PUNTOS A EVALUAR	PUNTUACION POSIBLE				
DESEMPEÑO	**DESCRIPCIÓN DE LA PUNTUACIÓN**				**PUNTOS**
Responsabilidad	Cumple correctamente (en tiempo y forma) con el trabajo asignado. **(10 PTS)**		Realiza el trabajo asignado pero sin cumplir en tiempo y forma. **(5 PTS)**	No realiza el trabajo asignado. **(0 PTS)**	
Trabajo en Equipo	Se adapta al equipo de trabajo y participa activamente. **(10 PTS)**		Se adapta poco al equipo de trabajo y participa pasivamente. **(5 PTS)**	Participación aislada, sin integrarse al equipo de trabajo. **(0 PTS)**	
Asistencia y Puntualidad	Asiste de manera puntual el 100% de los días. **(10 PTS)**		Asiste el 100% de los días, siendo impuntual de acuerdo a la empresa. **(5 PTS)**	No asistió el 100% de los días. **(0 PTS)**	
CONOCIMIENTO	**DESCRIPCIÓN DE LA PUNTUACIÓN**				
Habilidad para solucionar problemas	Identifica correctamente el problema, investiga la información necesaria para darle solución al problema de forma efectiva y eficiente. **(5 PTS)**	Identifica correctamente el problema, investiga la información necesaria para darle solución al problema. **(3 PTS)**		No es capaz de solucionar problemas que se le presentan en su actividad. **(0 PTS)**	
Manejo de herramientas de su área de trabajo	Demuestra el uso correcto de las herramientas de trabajo adecuadas para la actividad encomendada. **(10 PTS)**	Es capaz de usar herramientas de trabajo que le permiten realizar la actividad encomendada. **(8 PTS)**	No utiliza adecuadamente las herramientas de trabajo al realizar una actividad. **(5 PTS)**	No sabe usar las herramientas de su área de trabajo. **(0 PTS)**	

ACTITUD	DESCRIPCIÓN DE LA PUNTUACIÓN				PUNTOS
Disponibilidad	Siempre acepta realizar el trabajo asignado de manera positiva e inmediata. **(5 PTS)**		En ocasiones no acepta realizar el trabajo asignado de manera positiva e inmediata. **(2 PTS)**	No acepta realizar el trabajo asignado de manera positiva e inmediata. **(0 PTS)**	
Respeto	Siempre muestra respeto hacia todas las personas con las que interactúa. **(5 PTS)**		En ocasiones no muestra respeto hacia todas las personas con las que interactúa. **(2 PTS)**	No muestra respeto hacia todas las personas con las que interactúa. **(0 PTS)**	
Imagen personal	Cuida su aspecto personal, de vestimenta y limpieza de acuerdo a su función asignada. **(5 PTS)**		En ocasiones no cuida su aspecto personal, de vestimenta y limpieza de acuerdo a su función asignada. **(2 PTS)**	No cuida su aspecto personal, de vestimenta y limpieza de acuerdo a su función asignada. **(0 PTS)**	

CALIFICACIÓN FINAL DE LA ESTANCIA Y/O ESTADIA (CALIFICACIÓN MÁXIMA 60 PTS)	

OBSERVACIONES:	

¿CONSIDERA USTED QUE EL DESEMPEÑO DEL ALUMNO FUE EL APROPIADO COMO PARA EMPLEARLO EN LA EMPRESA O RECOMENDARLO? SI ( ) NO ( )

¿POR QUÉ?

Nombre y firma del asesor laboral

Documento controlado por medios electrónicos. Para uso exclusivo de la Universidad Politécnica de Chiapas

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Universidad Politécnica de Chiapas

ANEXO 3 Convenio de Confidencialidad IMSS-Alumno

CONVENIO DE CONFIDENCIALIDAD QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, AL QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **"EL IMSS"**, REPRESENTADO POR EL LA DOCTORA LAURA CECILIA BONIFAZ ALFONZO, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR DE INVESTIGACIÓN EN SALUD Y APODERADO LEGAL, Y POR LA OTRA A nombre del receptor, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL RECEPTOR"** o **"LA RECEPTORA"**, Y CUANDO HAGAN REFERENCIA A AMBOS CONTRATANTES SE LE DENOMINARÁ **"LAS PARTES"** BAJO LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS.:

D E C L A R A C I O N E S

I.- **"EL IMSS"**, por conducto de su Coordinador de Investigación en Salud y representante legal declara que:

I.1. Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, que tiene a su cargo la organización y administración del Seguro Social como un servicio público de carácter nacional, en los términos de los artículos 4 y 5 de la Ley del Seguro Social.

I.2. De conformidad con el artículo 251, fracciones IV y XXIV, de la Ley del Seguro Social tiene facultades para realizar toda clase de actos jurídicos necesarios para cumplir con sus fines, así como promover y propiciar la realización de investigación en salud y seguridad social, utilizándola como una herramienta para la generación de nuevos conocimientos, para la mejoría de la calidad de la atención que se otorga y para la formación y capacitación del personal.

I.3. Su representante legal, la Dra. Laura Cecilia Bonifaz Alfonzo, en su carácter de Titular de la Coordinación de Investigación en Salud, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente instrumento jurídico, en términos de lo dispuesto por los artículos 2, fracción V, 3, fracción II, inciso g, y 6, fracción I, del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social y acredita su personalidad con escritura pública número 108,112 de fecha 22 de marzo de 2022,

otorgada ante la fe del Licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, Titular de la Notaría Pública número 98 de la Ciudad de México, facultades que no le han sido modificadas o revocadas en forma alguna.

I.4. Que para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Cuauhtémoc número 330, 4° piso del bloque "B" de la Unidad de Congresos del Centro Médico Nacional Siglo XXI, Colonia Doctores, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06720, en México, Distrito Federal.

II. **"LA RECEPTORA" o "EL RECEPTOR"** declara:

II.1. Ser una persona física, de nacionalidad mexicana, con domicilio en, quien se identifica con la credencia de elector número ____, y que tiene capacidad legal para suscribir el presente convenio.

II.2. Que realiza actividades relacionadas con su ____ (licenciatura, maestría y doctorado) investigaciones en la Unidad de Investigación Médica en Inmunoquímica, de la Coordinación de Investigación en Salud.

II.3. Que tiene pleno conocimiento que **"EL IMSS"** a través y en los Centros de Investigación (o Unidad) es legítimo propietario y/o poseedora de secretos industriales propios y de terceros, relacionados con el aspecto técnico - científico, químico, industrial, clínico, tecnológico y comercial de la investigación, desarrollo, mejora, producción, diseño, de la investigación realizada en la Unidad de Investigación Médica en ____, con características o finalidades de los mismos, así como a los métodos o procesos de prueba, entre los que se encuentran, de manera no limitativa, muestras de productos, material biológico, procedimientos de prueba, almacenamiento, suministro y aplicación de tratamientos médicos y medicamentos, procedimientos de reparación y mantenimiento, prácticas manuales para la puesta en práctica de productos y servicios, el desarrollo, perfeccionamiento o puesta a punto industrial de invenciones, modelos de utilidad, dibujos y modelos industriales, así como prácticas manuales, experiencias, "know-how", procedimientos de análisis, investigaciones y reportes de laboratorio, entre otros, así como sistemas, metodologías, procedimientos, estrategias, conocimientos comerciales y listados de clientes.

II.4. Que hasta el momento de suscribir el presente acuerdo no tenía conocimiento de la información confidencial que obra en Unidad de Investigación Médica en _____, y que, por lo tanto, su conocimiento sobre dicha información confidencial es consecuencia directa del vínculo que mantiene con dicha sede de investigación, por lo que no tendría manera de conocerla a partir de información disponible fuera de dichas instalaciones.

II.5. Que tiene pleno conocimiento de que el éxito de las operaciones de la Unidad de Investigación Médica en _____, de **"EL IMSS"** depende de la estricta confidencialidad que se guarde sobre sus secretos industriales y comerciales, los cuales le permiten obtener y mantener una ventaja competitiva y económica frente a terceros en la realización de sus actividades.

II.6. Qué revelar la información confidencial por cualquier medio a terceros sin el consentimiento formal de **"EL IMSS"**, o bien, utilizarla para el provecho de terceros o del suyo propio sin el consentimiento de la institución titular otorgado de conformidad con lo estipulado en este contrato, podría tener como consecuencia incurrir en las conductas delictivas que se sancionan con prisión de hasta 6 años y multa hasta por el importe de 10,000 veces el salario mínimo en vigor para el Distrito Federal, sin perjuicio de la obligación que se le pudiera llegar a imponer a efecto de reparar y pagar los daños y perjuicios causados a **"EL IMSS"** , y/o a sus legítimos dueños o causahabientes como consecuencia de tal revelación y/o uso no autorizado, en términos a lo previsto por los artículos 223, 223-Bis, 224, 225 y 226 de la Ley de la Propiedad Industrial

II.7. Que tiene como domicilio para todos los efectos legales del presente convenio, el ubicado en _____.

III.- DECLARAN LAS PARTES:

III.1. Que reconocen la necesidad de que toda la información derivada del otorgamiento de este documento será calificada como confidencial.

III.2. Que se aceptará como información confidencial toda aquella que no es del dominio público y que es manejada en forma exclusiva por la Unidad de Investigación Médica en Inmunoquímica, de **"EL IMSS"** y/o terceros con quien esta mantiene convenios de confidencialidad.

III.3. Que para la formalización del presente convenio son aplicables los artículos 1858 y 1859 del Código Civil Federal, mismo que no contiene cláusula contraria a la ley, a la moral o las buenas costumbres, por tanto, carece de dolo, error, mala fe, o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte su validez.

III.4. Que una vez reconocida plenamente la personalidad y capacidad jurídica con que comparecen, es su voluntad celebrar el presente convenio sujeto a las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA. OBJETO. "LA RECEPTORA" se compromete a no divulgar, vender, disponer, traficar, modificar, darla a conocer, ni retirar de las instalaciones del Centro (o Unidad) respectiva, ni hacer cualquier otro tipo de intercambio con la información confidencial y los secretos industriales de **"EL IMSS"**, ni a utilizarla en lugar distintos a las instalaciones de la Unidad/Centro de Investigación Médica en _____, previamente determinado.

SEGUNDA. "LA RECEPTORA" se compromete a mantener en estricta confidencialidad toda información y secretos industriales derivados de la actividad que se relacionan en la Declaración II.3 de este acuerdo, absteniéndose de utilizarla para cualquier otro fin distinto y que no sea los relacionados con la Unidad/Centro de Investigación Médica en _____.

TERCERA. Que el presente Contrato no constituye ningún compromiso de licencia de explotación de resultados, de suscripción de contrato de investigación, de desarrollo posterior o similar, más allá de los términos establecidos.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Universidad Politécnica de Chiapas

CUARTA.VIGENCIA. "LA RECEPTORA" se compromete a no revelar la información confidencial por 20 años contados a partir de la fecha de firma del presente contrato, atendiendo a lo previsto por el artículo 23 de la Ley de Propiedad Industrial y en lo referente a los secretos industriales la vigencia tendrá carácter indefinido, en término a lo previsto por Capítulo Único del Título Tercero de Ordenamiento Legal anteriormente invocado.

QUINTA. Toda información proporcionada a **"LA RECEPTORA"** por la Unidad/Centro de Investigación Médica en _____, es propiedad de **"EL IMSS"** y en ningún momento podrá ser empleada en perjuicio del titular, aceptando **"LA RECEPTORA"** la total responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarle a **"EL IMSS".**

SEXTA. "EL IMSS" podrá reclamar o solicitar se le devuelva la información confidencial en cualquier tiempo mediante comunicación que haga a **"LA RECEPTORA".**

"LA RECEPTORA" deberá alertar a **"EL IMSS"** sobre cualquier desvío, pérdida o robo de la información que le haya sido proporcionado por esta, a fin de que esta pueda igualmente darlo a conocer a terceros con quien se mantiene un vínculo derivado de sus actividades y con las que tiene suscrito acuerdo de confidencialidad.

SÉPTIMA. "LA RECEPTORA" deberá devolver toda la información que se encuentre en su poder cuando así sea requerido por **"EL IMSS"** o persona designada o autorizada por esta, obligándose a entregar cualquier copia o reproducción que por algún motivo se encuentre bajo su custodia y/o al finalizar la relación entre las partes.

OCTAVA. Ambas **"PARTES"** reconocen que la información obtenida en la forma señalada en este convenio podrá ser divulgada en los casos siguientes:

a).- Cuando la parte que proporcione la información autorice por escrito a la otra parte la revelación de la información.
b).- Cuando exista un requerimiento o solicitud procedente de cualquier órgano administrativo o judicial, siempre que la parte que lo recibe notifique a la otra parte la existencia de tal requerimiento o solicitud, con anterioridad a revelar la información solicitada.

NOVENA. "LAS PARTES" convienen que el presente convenio de confidencialidad de ninguna manera se suspenderá, porque el empleado deje de trabajar cuando **"LA RECEPTORA"** sea una empresa, en atención que el compromiso será con dicha empresa y será bajo su propia responsabilidad.

DÉCIMA. "LAS PARTES" convienen que los terceros podrán tener acceso a la información científica producto de la investigación en cuestión y materia del presente convenio, cuando por necesidades de la investigación sea necesario la participación de algún tercero para algún servicio específico, pero ello deberá ser previa la autorización por escrito por parte del **"EL IMSS"** y bajo la responsabilidad de la persona o empresa.

DÉCIMA PRIMERA. Acuerdan **"LAS PARTES"** que si por alguna razón cualquiera de las cláusulas del presente convenio es invalidada, esto de ninguna manera implica que todo el convenio sea invalidado.

DÉCIMA SEGUNDA. El presente Convenio, podrá ser modificado o adicionado a petición expresa y por escrito de cualquiera de **"LAS PARTES"**, para lo cual se deberá de especificar el objeto de la adición o modificación que se pretenda, mismas que, una vez acordadas por **"LAS PARTES"**, serán plasmadas o adicionadas en el convenio modificatorio correspondiente, las cuales entrarán en vigor a la fecha de su firma.

DÉCIMA TERCERA. El presente instrumento entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá la duración de 20 años, de conformidad con el establecido por el artículo 23 de la Ley de Propiedad Industrial.

DÉCIMA CUARTA. Las partes establecen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo, será resuelta por ambas partes de común acuerdo en los términos del presente instrumento y las responsabilidades asumidas en el desempeño de sus funciones.

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Universidad Politécnica de Chiapas

Para el caso de no existir acuerdo en la solución de cualquier controversia, aceptan someterse a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes en la Ciudad de México, por lo que renuncian a cualquier fuero que pudieran corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra circunstancia.

Leído que fue el presente convenio de cotitularidad, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo suscriben por duplicado en la Ciudad de México, a los treinta días del mes de enero de dos mil veinticinco.

POR "LA UNIVERSIDAD UPCHIAPAS"	POR "EL IMSS"
Alumno	TITULAR DE LA COORDINACIÓN DE INVESTIGACION EN SALUD Y APODERADA LEGAL

Las firmas que aparecen en esta hoja, se refieren al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el **"LA RECEPTORA" o "EL RECEPTOR"**, y el Instituto Mexicano del Seguro Social, "EL IMSS" suscrito el 30 de enero del 2025. Conste.-------
---

GOBIERNO DE MÉXICO | IMSS

Universidad Politécnica de Chiapas

Anexo 4: Supervisión del Estudiante

1. Realizar una sesión de introducción con el estudiante, para hacer de su conocimiento sus responsabilidades.
2. Entregar y explicar al estudiante los horarios y las actividades a realizar
3. Sesión intermedia como seguimiento de sus objetivos, a la mitad del tiempo de su estancia.
4. Realizar una sesión de cierre para darle retroalimentación al estudiante.